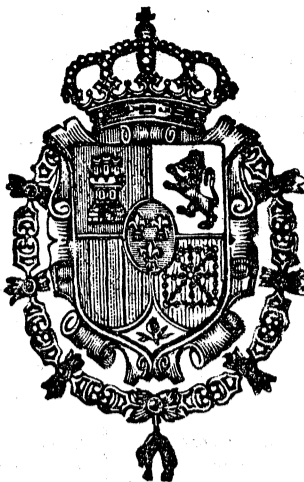


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS..... Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de obras de terminación del hastial Oeste de la Catedral de León, con arreglo á los planos del Arquitecto D. Demetrio de los Ríos, en la forma propuesta en su dictamen por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 2.º Las obras se harán por administración, y su presupuesto de 69.269 pesetas con 18 céntimos se abonará con cargo al crédito especial concedido para esta restauración en la sección 7.ª, cap 15, art. 6.º, del presupuesto general corriente de gastos del Estado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del puente sobre el Huebra, en el sitio de Vega Redonda, carretera de Fermoselle á Ciudad Rodrigo, de la provincia de Salamanca, por su presupuesto de contrata de 274.104'09 pesetas, que produce un adicional de 26.579'43 pesetas.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 9.º de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Oviedo, por

su presupuesto de contrata de 467.408'54 pesetas, que produce un adicional de 137.335'32 pesetas, cuya aprobación se hace con algunas prescripciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de terminación del ensanche del puente de la Misericordia, que forma parte de la travesía de Vivero, provincia de Lugo, y el presupuesto adicional que resulta al de la contrata de obras de dicha travesía, por su importe de 38.049'01 pesetas.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, á instancia del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Inspector general de Obras públicas de las islas Filipinas y el regreso á la Península del Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José María Borregón y López; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar, atendiendo á la instancia del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, D. Casto Olano é Irizar, Inspector general de segunda clase del expresado Cuerpo de las islas Filipinas, é Inspector general de Obras públicas de aquel Archipiélago, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las leyes de 21 de Octubre de 1869, 23 de Julio de 1878, 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886; art. 19 de la de Presupuestos de 21 de Junio de 1887; artículos 4.º de la ley de 2 de Agosto de 1886, 9.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año, y 6.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890; y examinados los diversos expedientes que obran en piezas separadas, relativos á las cantidades obtenidas de la venta y alquiler de edificios y por otros conceptos del ramo de penales:

Resultando que el edificio que fué Presidio de San Agustín de Sevilla se enajenó en pública subasta por 176.000 pesetas, satisfechas en cinco plazos, cuya suma ingresó en la Caja sucursal de Depósitos de dicha ciudad, en concepto de depósito necesario, según resguardos números 41, 95, 214, 216 y 217, de 4 de Noviembre de 1880, 5 de Noviembre de 1881, y 22, 27 y 28 de Diciembre de 1888:

Resultando que el antiguo Presidio de Zaragoza fué vendido también en pública subasta por 60.050 pesetas, satisfechas en cinco plazos, de los cuales tres se ingresaron en el Banco de España en cuenta corriente, según resguardos números 23.123, 27.806 y 65.981, de 21 de Diciembre de 1881, 9 de Febrero de 1882 y 13 de Julio de 1883, y los dos restantes en la sucursal de dicho Banco en Zaragoza, en calidad de depósito necesario, según resguardos números 677 y 754, de 11 de Julio de 1884 y 3 de Agosto de 1885:

Resultando que la Huerta denominada de Almozara, sita en Zaragoza, se enajenó igualmente en pública subasta por 3.096 pesetas, satisfechas en cinco plazos é ingresadas en concepto de depósito necesario en la sucursal del Banco de España en la repetida ciudad, según resguardos números 474, 582, 650, 756 y 787, de 14 de Febrero de 1882, 16 de Febrero de 1883, 4 de Marzo de 1884, 19 de Septiembre de 1885 y 16 de Marzo de 1886:

Resultando que el Lavadero y Huerta contiguos al Presidio de San José de Zaragoza se enajenaron en la misma forma por 40.015 pesetas, satisfechas en cinco plazos, que ingresaron, en concepto de depósito necesario, en la sucursal del Banco de España antes expresada el segundo de los referidos plazos, y en la Caja central del Banco de España los cuatro restantes, según resguardos números 456, 811, 548, 593 y 633, de 14 de Mayo de 1886, 12 de Julio de 1887, 9 de Julio de 1888, 2 de Julio de 1889 y 10 de Julio de 1890:

Resultando que el edificio que fué Presidio en la Coruña se enajenó igualmente en pública licitación por la cantidad de 31.007 pesetas, que fueron satisfechas en cinco plazos, ingresando los dos primeros en el Banco de España, uno de ellos en cuenta corriente, y otro como depósito necesario, según resguardos números 30.061 y 378, de 10 de Marzo de 1882 y 7 de Marzo de 1883; y los otros tres como depósitos necesarios en la sucursal de dicho Banco en la Coruña, según resguardos números 64, 94 y 120, de 7 de Marzo de 1884, 3 de Marzo de 1885 y 5 de Marzo de 1886:

Resultando que el antiguo Presidio de Toledo, enajenado también en pública subasta, produjo la cantidad de 36.000 pesetas, que fueron satisfechas en un solo plazo, consignándolas en cuenta corriente en el Banco de España, según resguardo número 19.176, de 3 de Noviembre de 1881:

Resultando que el edificio que fué Casa Galera de esta Corte se vendió en pública subasta por la cantidad de 252.228 pesetas 75 céntimos, en dos lotes, pagaderos en cinco plazos cada uno, de cuya suma existen actualmente 104.478 pesetas 50 céntimos, depositadas en cuenta corriente en el Banco de España, según resguardo número 64.948, de 29 de Agosto de 1883:

Resultando que de la liquidación definitiva de las obras de la Cárcel Modelo de esta Corte quedaron sobrantes 81.385 pesetas 60 céntimos, y que autorizado el Gobierno por el art. 19 de la ley de Presupuestos de 1887-88 para aplicar la cantidad de 80.000 pesetas á obras de complemento de dicha cárcel, se invirtieron en parte de ellas 2.815 pesetas 95 céntimos, quedando disponibles 78.569 pesetas 65 céntimos, de las cuales habrán de abonarse en su día 2.185 pesetas 87 céntimos, por obras ejecutadas pendientes de pago, hallándose la cantidad disponible de 78.569 pesetas 65 céntimos en la Caja general de Depósitos, según resguardo número 31, de 3 Enero de 1889:

Resultando que por el producto del descuento satisfecho por los empleados de la Sección facultativa de las obras de la Cárcel Modelo, ingresaron en el Banco de España las cantidades de 17.010 pesetas 25 céntimos y 2.075 pesetas 79 céntimos, según resguardos números 198.999 y 198.959, ambos de 15 de Junio de 1889:

Resultando que procedentes del descuento hecho también en los sueldos de los empleados de la Sección administrativa de la Junta de Construcción de la citada cárcel, ingresaron igualmente en el Banco de España 10.384 pesetas 75 céntimos, según resguardo número 256.543, de 23 de Septiembre de 1890:

Resultando que los alquileres percibidos por el edificio de la antigua Casa Galera de Barcelona, ascienden á 26.766 pesetas 34 céntimos, que fueron ingresadas como depósito voluntario transmisible en la sucursal del Banco de España en Barcelona, según resguardos números 1.722, 1.862 y 944, de 7 de Octubre de 1885, 3 de Septiembre de 1886 y 27 de Noviembre último:

Resultando que, en virtud de escritura otorgada en Madrid á 9 de Julio de 1887 por los apoderados del Ayuntamiento de Chinchilla, cedió dicha Corporación, para construir una Penitenciaría en la referida ciudad, además del castillo y terrenos adyacentes, la cantidad de 131.465 pesetas 77 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, con interés del 4 por 100 al año, de cuya cantidad se abonaron por obras preliminares 3.645 pesetas 57 céntimos, quedando un remanente de 127.820 pesetas 20 céntimos, con más los intereses devengados, que existen en la Caja general de Depósitos, según resguardo núm. 157, de 20 de Diciembre de 1889:

Resultando que el importe total de las diferentes cantidades anteriormente reseñadas asciende á la suma de 585.453 pesetas 28 céntimos, sin incluir la cantidad cedida condicionalmente por el Ayuntamiento de Chinchilla, la cual, como se deja dicho, obra en la Caja general de Depósitos y devenga el interés del 4 por 100 al año:

Considerando que, si bien por las leyes de 21 de Octubre de 1869 y 23 de Julio de 1878, se destinaron á un objeto especial los recursos que se obtuvieran de la venta de presidios, la vigente ley de Presupuestos de 30 de Junio último, al ordenar en su art. 6.º que el producto de la venta de edificios, terrenos y material inútil para el servicio del Estado, cualquiera que sea su procedencia y objeto á que por la ley esté destinado, ingrese en el Tesoro público como recurso del presupuesto, no admite en su generalidad excepción de ninguna clase:

Considerando que por lo que se refiere á los alquileres de edificios públicos y descuentos de haberes de los empleados, de que se deja hecho mérito, su importe debe ingresar siempre en el Tesoro, como cualquier otro de los recursos ordinarios del mismo, sin perjuicio, en cuanto á los descuentos de los sueldos, de la resolución que recaiga en la reclamación entablada por los empleados que fueron de la Junta de obras de la Cárcel Modelo acerca de la procedencia de tal exacción:

Considerando que la cantidad de 2.185 pesetas 87 céntimos, importe de las obras ejecutadas y no satisfechas de la Cárcel Modelo, sólo debe ingresar en el Tesoro público en concepto de depósito á las resultas de dicho pago:

Considerando que no obstante la cesión de la cantidad entregada por el Ayuntamiento de Chinchilla en concepto de subvención para el establecimiento de una Penitenciaría en el castillo de dicha ciudad, como quiera que por condición expresa del donante, si por cualquiera circunstancia de interés público, la Dirección general de Establecimientos penales reformase su proyecto y desistiera de la instalación de la expresada Penitenciaría, viene constituida en la obligación de de-

volver á dicho Ayuntamiento, además del castillo con sus terrenos, la cantidad cedida con los intereses que devenga, según lo estipulado en la escritura pública correspondiente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Que se ponga á disposición del Ministerio del digno cargo de V. E., para su inmediato ingreso en el Tesoro público, la cantidad de 450.646 pesetas 50 céntimos, que existe á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales como producto de la venta de edificios y terrenos del ramo, cuidándose, á fin de salvar el destino que debían recibir tales fondos, de consignar en el proyecto de presupuesto de 1891-92 y en los sucesivos, en su caso, los créditos necesarios para nuevas obras ó reparaciones extraordinarias dentro del importe de la cantidad ingresada, con arreglo al art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que se ponga asimismo á disposición del Ministerio de Hacienda para su ingreso en el Tesoro público, con la aplicación correspondiente como recurso del presupuesto, la suma de 76.383 pesetas 78 céntimos, que proviene, como sobrante, de la liquidación definitiva de las obras de la Cárcel Modelo; y dese también ingreso en el Tesoro, en concepto de depósito, á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales, á la suma de 2.185 pesetas 87 céntimos, afectas al pago de obras ejecutadas y no satisfechas.

3.º Que se dé igualmente ingreso en el Tesoro público, como recurso del presupuesto, con la aplicación que proceda, á las cantidades de 26.766 pesetas 34 céntimos, importe de los alquileres percibidos por el edificio de la antigua Casa Galera de Barcelona, y las de 10.384 pesetas 75 céntimos y 19.086 pesetas 4 céntimos, que provienen de descuento de empleados, sin perjuicio de lo que por ese Ministerio se resuelva acerca de los reclamaciones promovidas por los interesados en estos descuentos.

4.º Que ingresen de igual modo en el Tesoro público los intereses devengados por todos los expresados depósitos y los alquileres que se hayan devengado también por el arrendamiento de la antigua Casa Galera de Barcelona.

5.º Que se disponga por ese Ministerio la forma en que hayan de llevarse á efecto por el Habilitado de la Dirección general de Establecimientos penales, bajo la inspección del Director, los ingresos de que se trata, uniéndose á su respectivo expediente las correspondientes cartas de pago, una vez realizados los ingresos.

Y 6.º Que continúe depositada en la Caja general, interin otra cosa no se disponga por este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, la cantidad de 127.820 pesetas 20 céntimos, cedida condicionalmente por el Ayuntamiento de Chinchilla para el establecimiento de una Penitenciaría.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1891.

RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada en el Gobierno civil de Madrid por D. Francisco Martínez de las Rivas, solicitando el registro de dos marcas de comercio para distinguir «Vinos» denominadas «Rivas» y «Mudela» respectivamente:

Resultando que á la concesión de la marca «Mudela» se opuso el Sr. Marqués de Mudela por creer que, en rigor, es él la única persona que pueda hacer uso de ella:

Considerando que es justa la reclamación presentada contra la concesión de dicha marca por el actual Marqués de Mudela, por ser éste el título con el cual han adquirido reputación en el mercado los vinos de sus bodegas:

Considerando que de concederse el registro de la denominación «Mudela» pudiera inducirse á error á los consumidores, confundiendo en un mismo nombre cosas realmente distintas:

Y considerando que el nombre «Mudela» sólo pertenece al reclamante;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien desestimar lo solicitado por D. Francisco Martínez de las Rivas en cuanto se refiere á la marca «Mudela»; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter general y se aplique á todos los casos de la índole de que se trata.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 7.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa NW).

34. BUQUE SUMERGIDO FLOTANTE ENTRE CABO PRIOR Y LAS GABEIRAS. El Sr. Comandante de Marina del Ferrol participa que, según le habían informado varios pescadores, en los días 5 y 6 de Enero de 1891 encontraron un buque sumergido del que sobresalía uno de sus palos como unos 2^{os}, constituyendo un peligro para la navegación, y se hallaba entre el cabo Prior y las Gabeiras.

Cartas números 125 y 182 de la sección II.

OCÉANO ÍNDICO

África.

35. BOYAS Y VALIZAS EN LA BAHÍA DE TANGA. (A. a. N., número 2/10. París, 1891.) En la bahía de Tanga se han colocado las boyas y valizas siguientes:

1.º En el extremo SW. del bajo de 3^{as},7 situado al S. de Fungu Nyama, se ha fondeado una boya de asta blanca, rematada por dos triángulos superpuestos con los vértices hacia abajo. Desde esta boya se han tomado los siguientes ángulos:

Extremo S. de la isla Yambe.....	} 25º 37'
Centro de la isla de rocas (Rocky Island).....	
Centro de la isla de rocas.....	} 71º 31'
Extremo N. de la isla Ulenge.....	

2.º Una boya de asta negra y roja, que termina en una cruz oblicua y en la letra T como mira y con el letrero Tanga, se ha fondeado cerca del punto de intersección de las siguientes enfilaciones: la isla Tanga con el monte Mbringa, el banco Niule con el grupo de árboles de la isla Yambe. Desde esta boya se han medido los ángulos que siguen:

Extremo S. de la isla Yambe.....	} 21º
Centro de la isla de rocas.....	
Centro de la isla de rocas.....	} 34º 21'
Escarpados rojizos de Ras Kasone.....	

3.º Se ha fondeado cerca de la punta S. del arrecife Ulenge, una boya de asta blanca, que remata por dos triángulos superpuestos con sus vértices hacia abajo. Desde esta boya se han medido los ángulos siguientes:

Ras Nyamaku.....	} 62º 16'
Punta E. de la isla Tanga.....	
Punta E. de la isla Tanga.....	} 95º
La mayor de las rocas que hay al S. de la isla Ulenge.....	

4.º Sobre el manchón de 5^{as},5 del banco Dixon, se ha fondeado una boya de asta negra y blanca, que remata por un cilindro como mira. Desde esta boya se han medido los ángulos siguientes:

Ras Nyamaku.....	} 80º 42'
Tierra alta de Ras Kasone.....	
Tierra alta de Ras Kasone.....	} 90º 19'
Punta NE. de la isla Ulenge.....	

5.º Una boya esférica, negra, marcada con el núm. «2», se ha fondeado en la punta N. del arrecife de Ras Kasone.

6.º Cerca de la punta E. del arrecife Tanga, se ha fondeado una boya cilíndrica roja, con un gallardetón por mira y marcada con la letra «A».

7.º En la ribera de Mbegani, al SE. de la isla Tanga, se han instalado dos valizas blancas, que deben rematar en grandes triángulos blancos, y marcan el centro del canal del puerto interior.

8.º En el centro del manchón más pequeño del banco de 5^{as},5 que une á Niule con Yambe, se ha fondeado en 5^{as},5 de agua una boya de asta negra y blanca, con una cruz oblicua como mira. Desde esta boya se han tomado los siguientes ángulos:

Islote de piedras al S. de Yambe.....	} 95º 21'
Grupo de árboles de Yambe.....	
Grupo de árboles de Yambe.....	} 57º 35'
Banco Niule.....	

9.º En el punto más N. de la zona de los fondos de 5^{as},5 al NE. de la isla de rocas, se ha fondeado una boya cónica negra, marcada del modo siguiente «1». Desde esta boya se han tomado los ángulos que siguen:

Centro de los escarpados rojizos de Ras Kasone....	66° 39'
Punta Ulenge.....	
Punta Ulenge.....	54° 4'
Banco Niule.....	

Carta núm. 607 de la sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

36. BUQUE FERTIDO Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE CASSIS. CAMBIO ACCIDENTAL DEL COLOR DE UNA DE LAS LUCES DE LA ENTRADA DE ESTE PUERTO. (A. a. N., núm. 4/15. Paris, 1891.) Los restos de la balandra *Lucie* que se ha ido á pique en el centro de la pasa de entrada del puerto de Cassis, se señala: de día por medio de una bandera roja, izada en el muelle Nuevo, y de noche por el color rojo, de las dos luces de la entrada, de las que la una, que es la que se enciende en el lado izquierdo de al entrada del puerto, es *flja blanca* en tiempo normal.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 46, y cartas números 130 y 237 de la sección III.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Necesitando adquirir 200 ejemplares de la circular número 10, sobre numeración y uso de los conductores de la red telegráfica, se anuncia al público á fin de que el que desee

hacer este servicio presente sus proposiciones en el referido Negociado en el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA, cuyo coste será de cuenta del adjudicatario.

El modelo y demás condiciones se hallan de manifiesto en el referido Negociado todos los días laborables, de once á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Marzo de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por las Secciones 2.ª y 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á la Sociedad titulada *Fomento Agrícola Castellonense*, para establecer una cañería de conducción de aguas sobre el paseo de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellón en la provincia de Castellón; entendiéndose la autorización con las siguientes condiciones:

1.ª Se establecerá la cañería en el centro del paseo y á medio metro por debajo de su rasante, á fin de que sufran el menor daño posible las raíces del arbolado lateral.

2.ª La zanja para el alojamiento de la cañería se abrirá por tramos sucesivos de 25 á 50 metros de longitud, colocand provisionalmente las tierras al lado exterior, y rodeándola durante las noches con una sencilla valla y las correspondientes luces, con objeto de evitar accidentes á los transeuntes.

3.ª Después de sentada la cañería de cada tramo, deberá ser rellenada la zanja con las tierras extraídas de la misma, apisonándolas hasta dejar el paseo en la rasante y estado en que antes se encontraba, retirando de la vía pública la parte que sobre de las indicadas tierras.

4.ª Sobre la cañería podrán establecerse, por cuenta del Estado, bocas de riego, distribuyéndolas de modo que las aguas tomadas por medio de mangas, en dos consecutivas, alcancen á cruzarse bajo la presión á que se hallen sometidas.

5.ª Por estas bocas de riego los peones encargados de la conservación de la carretera, podrán tomar el agua necesaria para dar un riego diario al tramo de carretera seguido por la cañería, durante los meses de Junio á Septiembre, ambos inclusive, y otro riego semanal en los meses de Abril, Mayo y Octubre de cada año, sin que la Sociedad concesionaria pueda exigir nunca retribución alguna como pago del agua consumida.

6.ª Los deterioros que la cañería pueda originar en la carretera por efecto de algún accidente que en la cañería ocurra, habrán de ser reparados en todo tiempo por la Sociedad concesionaria ó quien represente sus derechos.

7.ª Si en alguna ocasión acordase el Gobierno la variación ó ejecución de obras en el tramo de carretera de que se trata que exijan el cambio de emplazamiento ó desaparición de la cañería establecida, deberá la Sociedad concesionaria efectuar una ú otra cosa dentro del plazo que al efecto se le señale, y sin derecho á indemnización de ningún género.

8.ª Las obras para el establecimiento y conservación de la cañería deberán ser ejecutadas bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

9.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones será motivo bastante para declarar caducada la concesión.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de Castellón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Febrero de 1891.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1891
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	499	506	1.005	201	182	383	1.388	40	36	76	6	8	14	90	1.478	50
IDEM en igual mes del año anterior.....	492	498	990	188	167	355	1.345	40	26	66	9	8	17	83	1.428	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Febrero de 1891.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	358	»	»	13	1	»	»	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Febrero de 1891.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	478	196	75	749	428	137	158	723	1.472	126
IDEM en igual mes del año anterior.....	474	234	108	816	449	158	175	782	1.598	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	642	644	94	67	4	4	7	2	2	6	749	723	1.472	126
IDEM en igual mes del año anterior.....	732	691	58	69	8	10	11	4	3	8	816	782	1.598	

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1890.

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..		
			Jefe de Administración de segunda clase CON 8.750 PESETAS ACTIVO										
1	Sr. D. Emilio Abréu y Viana.....	Valladolid.....	53	2	16	3	4	11	38	6	3	Subdirector primero.....	Madrid.
Jefes de Administración de tercera clase CON 7.500 PESETAS ACTIVOS													
1	Sr. D. Manuel Martínez Bordenave.....	Málaga.....	55	8	8	5	6	22	32	8	28	Administrador.....	Grao de Valencia.
2	Juan B. Sitges y Grifoll.....	Baleares.....	48	8	7	4	5	1	30	11	9	Subdirector segundo.....	Madrid.
3	Luis Cavanilles y Saiz.....	Madrid.....	60	7	11	3	4	11	36	»	20	Administrador.....	Irún.
4	Vicente Pérez Santamarina.....	Orense.....	57	4	27	2	5	22	36	9	17	Idem.....	Málaga.
5	Julián Castedo y Fernández.....	Madrid.....	54	9	15	2	5	22	32	4	1	Idem.....	Santander.
6	Aurelio Herrero Ladrón de Guevara.....	Albacete.....	48	11	26	2	5	9	29	9	24	Idem.....	Barcelona.
7	Julio de Santiago y Sáenz-Diez.....	Madrid.....	47	7	11	2	1	18	32	3	15	Idem.....	Bilbao.
EXCEDENTE													
1	Sr. D. Eduardo Cuadrado y Angulo.....	Sevilla.....	53	7	9	4	11	19	33	5	17	Sirve un destino de inferior categoría en comisión.....	»
Jefes de Administración de cuarta clase CON 6.500 PESETAS ACTIVOS													
»	Sr. D. Eduardo Cuadrado y Angulo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Administrador.....	Cádiz.
1	Enrique Díez Canedo y Lletget.....	Madrid.....	50	10	»	3	5	8	32	7	7	Interventor.....	Barcelona.
2	José Hernández de Medina.....	Zamora.....	61	6	25	2	5	22	34	8	11	Idem.....	Bilbao.
3	Francisco de Nardiz y Meceta.....	Vizcaya.....	54	2	26	2	5	22	34	4	19	Idem.....	Santander.
4	Miguel de Guzmán y Balmaseda.....	Madrid.....	56	7	29	2	5	9	35	7	2	Idem.....	Málaga.
5	Manuel Pancorbo y Marcoleta.....	Málaga.....	47	10	4	2	1	18	27	5	»	Idem.....	Valencia.
6	Rafael del Río y Louplá.....	Córdoba.....	59	10	15	»	3	4	36	11	11	Idem.....	Irún.
EXCEDENTE													
1	Sr. D. Eduardo Maury de las Heras.....	Madrid.....	59	»	15	4	1	25	36	10	1	»	»
Jefes de Negociado de primera clase CON 6.000 PESETAS ACTIVOS													
1	D. Mariano de Ubios é Ibarra.....	Guipúzcoa.....	57	»	21	4	10	»	44	10	24	Inspector de muelles.....	Barcelona.
2	Eduardo Blanco y Cruz.....	Madrid.....	58	9	4	2	5	21	38	11	6	Administrador.....	Portbou.
3	José de Azúa del Río.....	Málaga.....	60	7	14	2	5	21	33	6	6	Idem.....	Alicante.
4	Fernando de Antón y Serón.....	Barcelona.....	62	10	9	2	5	21	46	6	21	Idem.....	Sevilla.
5	Faustino Pascual y Barreda.....	Palencia.....	58	10	16	2	1	24	31	»	»	Interventor.....	Cádiz.
6	Sr. D. Alfonso de la Torre y Aguado.....	Madrid.....	48	11	7	2	»	5	26	11	3	Dirección general.....	Madrid.
7	D. José María Rodríguez y Hortas.....	Pontevedra.....	61	8	13	»	3	13	41	8	3	Idem.....	»
EXCEDENTE													
1	D. Domingo Fernández de la Cruz.....	Sevilla.....	56	6	9	»	7	27	37	6	1	»	»
Jefes de Negociado de segunda clase CON 5.000 PESETAS ACTIVOS													
1	D. Julio Gutiérrez Lozano.....	Madrid.....	52	9	26	5	6	1	32	6	29	Administrador.....	Vigo.
2	Jacinto Salcedo y Alvaro.....	Cuenca.....	54	6	5	5	6	1	33	9	14	Idem.....	Coruña.
3	Ricardo Vallis y Cabero.....	Madrid.....	50	10	26	4	10	»	32	8	17	Vista.....	Barcelona.
4	Emilio García de Acilu y González.....	Granada.....	56	6	29	3	11	10	37	2	»	Dirección general.....	Madrid.
5	José Jofre y Bango.....	Palencia.....	50	6	15	3	10	19	32	4	16	Interventor.....	Alicante.
6	Eulogio Sánchez Moragas.....	Ciudad Real.....	48	9	20	3	10	7	28	5	19	Inspector de muelles.....	Cádiz.
7	Sr. D. Juan A. Moreno y Alonso.....	Madrid.....	61	6	8	3	7	24	44	6	8	Vista.....	Irún.
8	D. José María Delicado del Manzano.....	Badajoz.....	61	4	26	3	4	29	29	7	20	Idem.....	Bilbao.
9	Julio M. Kühn y Valcárcel.....	Madrid.....	45	6	11	3	3	24	27	10	5	Dirección general.....	Madrid.
10	Eduardo Domingo y Furundarena.....	Madrid.....	52	3	27	3	3	24	26	11	20	Administrador.....	Cartagena.
11	Pedro Gómez Salazar.....	Palencia.....	62	10	9	3	1	4	27	11	10	Idem.....	San Sebastián.
12	Sr. D. Juan Martínez Sáiz.....	Cuenca.....	42	8	14	2	8	23	25	5	28	Idem.....	Huelva.
13	D. José Navarro é Ibarra.....	Badajoz.....	61	8	25	2	5	21	32	3	3	Idem.....	Tarragona.
14	Rafael Salcedo y Anguiano.....	Badajoz.....	52	7	29	2	5	21	32	»	20	Interventor.....	Sevilla.
15	Modesto Gómez Membrillera.....	Badajoz.....	50	10	7	2	5	21	31	»	1	Vista.....	Valencia.
16	Bernardo Magés y Puig.....	Barcelona.....	48	10	11	2	5	21	27	11	16	Idem.....	Málaga.
17	Eduardo de la Peña é Ibáñez.....	Lugo.....	48	6	10	2	5	8	28	3	20	Idem.....	Santander.
18	Federico Bazán y Fernández.....	Zaragoza.....	43	2	12	2	2	10	26	3	7	Subinspector de muelles.....	Barcelona.
19	Faustino Méndez Rodríguez.....	Zamora.....	54	5	2	2	1	24	27	3	27	Inspector de muelles.....	Bilbao.
20	Sr. D. Constantino Rocafort y Fuster.....	Valencia.....	44	8	19	1	9	24	»	5	11	Interventor.....	Portbou.
21	Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	51	8	4	»	5	29	26	11	17	Dirección general.....	Madrid.
22	D. Manuel López Romo.....	Toledo.....	46	9	17	»	3	13	26	9	7	Idem.....	Idem.
EXCEDENTES													
1	D. Elisardo del Alamo y Fernández.....	Madrid.....	49	1	10	1	9	29	26	11	29	»	»
2	Luis Escribano y Pérez.....	Murcia.....	52	4	6	»	3	19	26	6	25	»	»
Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS ACTIVOS													
1	D. Mariano Díaz Mendoza.....	Sevilla.....	57	3	15	5	6	1	29	1	26	Administrador.....	Palma.
2	Manfredo Kühn y Valcárcel.....	Lugo.....	47	10	»	5	6	1	30	10	26	Vista.....	Alicante.

Table with columns: NÚMERO, NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Días), DESTINOS, and PUNTOS DONDE SIRVEN. The table lists numerous individuals with their respective details across 40 rows.

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Días), DESTINOS, and PUNTOS DONDE SIRVEN. The table lists numerous individuals and their service details.

NÚMERO.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Oficiales de segunda clase CON 3.000 PESETAS ACTIVOS													
1	D. Francisco Talasac y Rada.....	Granada.....	46	9	13	2	11	14	23	8	18	Oficial.....	Málaga.
2	Manuel Vieitez Tapia.....	Pontevedra.....	57	7	27	1	10	25	34	»	18	Idem.....	Valencia.
3	Rogelio Lago Suaznabar.....	Madrid.....	41	7	17	1	7	3	22	1	5	Idem.....	Barcelona.
4	Rafael Trigueros Romero.....	Málaga.....	62	10	15	1	5	14	33	2	15	Idem.....	Sevilla.
5	Ramón Sitges Grifoll.....	Gerona.....	42	4	22	1	3	19	21	1	2	Idem.....	Barcelona.
6	Francisco Rojas y Godoy.....	Málaga.....	54	8	»	1	2	20	27	6	11	Idem.....	Idem.
7	Miguel Yagüe y Fernández.....	Murcia.....	46	7	18	1	2	7	22	9	10	Idem.....	Santander.
8	Eduardo Fernández y Melendro.....	Madrid.....	37	7	29	»	8	23	23	7	8	Idem.....	Portbou.
9	Manuel Abad y Crespo.....	Soria.....	50	7	20	»	8	20	24	11	19	Idem.....	Alicante.
10	Manuel Ablanedo y Rodríguez.....	Madrid.....	47	11	19	»	8	16	31	9	26	Idem.....	Irún.
11	Francisco de Paula Aranda y Sirvent.....	Almería.....	41	3	13	»	5	2	20	11	24	Idem.....	Cádiz.
12	Manuel Arias y Fernández.....	Lugo.....	55	1	10	»	3	12	28	5	21	Idem.....	Irún.
13	Antonio Calderón y Larborie.....	Barcelona.....	45	3	24	»	1	23	27	1	28	Idem.....	Bilbao.
CESANTE 1 D. Ricardo Gutiérrez Retortillo..... Avila..... 47 10 24 2 » 5 16 6 16													
Oficiales de tercera clase CON 2.500 PESETAS ACTIVOS													
1	D. Domingo Núñez de Castro.....	Lugo.....	62	10	13	5	5	7	23	6	1	Oficial.....	Irún.
2	Doroteo González Atienza.....	Guadalajara.....	58	5	3	5	2	12	28	2	19	Idem.....	Valencia.
3	José Rodríguez Zoido.....	Badajoz.....	41	11	20	3	3	17	21	11	17	Idem.....	Bilbao.
4	Juan Esteve y Alted.....	Alicante.....	44	10	19	2	11	14	24	11	22	Idem.....	Santander.
5	Rafael de la Madrid y Forner.....	Madrid.....	42	6	29	2	6	22	22	7	14	Idem.....	Coruña.
6	Juan Benito Cebal y Vilarelle.....	Coruña.....	63	2	1	2	3	23	28	10	18	Idem.....	Cartagena.
7	Federico Martínez y García.....	Badajoz.....	38	7	»	2	1	13	17	2	13	Idem.....	Alicante.
8	Eduardo Rubio y Pérez.....	Badajoz.....	46	2	11	1	10	25	21	3	15	Idem.....	Tarragona.
9	José María de Palma y Jiménez.....	Málaga.....	60	7	17	1	5	14	26	11	16	Idem.....	Cádiz.
10	José María López y Mir.....	Valencia.....	43	7	26	1	3	19	19	4	4	Idem.....	Irún.
Oficiales de cuarta clase CON 2.000 PESETAS EXCEDENTE 1 D. Andrés Jimeno Domínguez..... Huelva..... 42 10 27 4 7 12 8 2 5													

Madrid 23 de Enero de 1891.—El Director de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Marzo de 1891.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES		
1	Varón	34	Casado	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	34	Varón	Feto..	»	»	Alcalá, 23.....	»		
2	Idem	3	Soltero	Sarampión.....	Huerta del Bayo, 14.....	»	35	Idem	Idem..	»	»	Alfonso VI, 6.....	»		
3	Idem	5	Idem	Difteria.....	Ventura de la Vega, 8.....	»	36	Idem	Idem..	»	»	Colegiata, 6.....	»		
4	Idem	22	Idem	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem	Idem..	»	»	Almendro, 16.....	»		
5	Idem	69	Casado	Asistolia.....	Aduana, 5.....	»	38	Idem	Idem..	»	»	Luisa Fernanda, 7.....	»		
6	Idem	55	Viudo	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	39	Idem	Idem..	»	»	Cambroneras, 6.....	»		
7	Idem	5	Soltero	Laringitis.....	Angel, 19.....	»	40	Idem	Idem..	»	»	Lavapiés, 24.....	»		
8	Idem	68	Casado	Bronquitis.....	San Lorenzo, 3.....	»	41	Hembra	4 Soltera	Crup.....	»	»	Bravo Murillo, 85.....	»	
9	Idem	1 m.	Soltero	Idem.....	Ronda de Segovia, 7.....	»	42	Idem	6 m.	Idem..	Dentición.....	»	»	Tesoro, 2.....	»
10	Idem	1	Idem	Idem.....	Tribulete, 19.....	»	43	Idem	60	Casada	Lesión valvular..	»	»	Corredera Baja, 20.....	»
11	Idem	1	Idem	Idem.....	Volino de Viento, 9.....	»	44	Idem	52	Idem	Lesión cardíaca..	»	»	Molino de Viento, 40.....	»
12	Idem	1	Idem	Idem.....	Panaderos, 12.....	»	45	Idem	2	Soltera	Bronquitis.....	»	»	Montera, 49.....	»
13	Idem	8 m.	Idem	Idem.....	Labrador, 14.....	»	46	Idem	1	Idem	Idem.....	»	»	Rubio, 15.....	»
14	Idem	2 m.	Idem	Idem.....	Fomento, 46.....	»	47	Idem	2 m.	Idem	Idem.....	»	»	General Lacy, 16.....	»
15	Idem	2 m.	Idem	Pneumonía.....	Peñón, 26.....	»	48	Idem	3 m.	Idem	Idem.....	»	»	Bravo Murillo.....	»
16	Idem	1 m.	Idem	Idem.....	Maldonadas, 5.....	»	49	Idem	1 m.	Idem	Idem.....	»	»	Florida, 14.....	»
17	Idem	52	Casado	Idem.....	Calatrava, 29.....	»	50	Idem	3 m.	Idem	Idem.....	»	»	Encomienda, 21.....	»
18	Idem	56	Soltero	Idem.....	Tesoro, 15.....	»	51	Idem	8 m.	Idem	Idem.....	»	»	Oso, 12.....	»
19	Idem	41	Casado	Idem.....	Postigo de San Martín, 7.....	»	52	Idem	71	Idem	Idem.....	»	»	Valverde, 21.....	»
20	Idem	1	Soltero	Idem.....	Isabel la Católica, 15.....	»	53	Idem	3	Idem	Pneumonia.....	»	»	Hospital de la Princesa..	»
21	Idem	50	Casado	Idem.....	Corredera Baja, 57.....	»	54	Idem	65	Viuda	Catarro pulmonar.	»	»	Espoz y Mina, 7.....	»
22	Idem	48	Idem	Idem.....	Corredera Alta, 71.....	»	55	Idem	62	Idem	Hepatitis.....	»	»	Cardenal Cisneros, 11.....	»
23	Idem	79	Idem	Catarro pulmonar.	Arenal, 16.....	»	56	Idem	31	Soltera	Peritonitis.....	»	»	Atocha, 23.....	»
24	Idem	51	Idem	Nefritis.....	Oriente, 6.....	»	57	Idem	33	Idem	Obstr. intestinal..	»	»	Montera, 43.....	»
25	Idem	58	Idem	Hemotisis.....	Ruda, 14.....	»	58	Idem	6	Idem	Derrame seroso....	»	»	Juan de Austria, 12.....	»
26	Idem	2 m.	Soltero	Congest. cerebral.	Ave María, 41.....	»	59	Idem	2 m.	Idem	Eclampsia.....	»	»	Buenavista, 12.....	»
27	Idem	66	Casado	Idem.....	Caravaca, 3.....	»	60	Idem	12	Idem	Derrame seroso....	»	»	Hospital Provincial.....	»
28	Idem	55	Idem	Idem.....	Preciados, 10.....	»	61	Idem	7 m.	Idem	Abc. metastásicos.	»	»	Santa Engracia, 46.....	»
29	Idem	4 m.	Soltero	Hidrocefalo.....	Leganitos, 27.....	»	62	Idem	3 d.	Idem	Inanición.....	»	»	Espartinas, 3.....	»
30	Idem	2	Idem	Raquitismo.....	Arganzuela, 35.....	»	63	Idem	26	Idem	No hay datos.....	»	»	Jesús, 6.....	»
31	Idem	17	Idem	Disparo arma fuego	Villamagna, 6.....	Civil.	64	Idem	»	»	»	»	»	»	Judicial.
32	Idem	»	»	»	»	Judicial.	65	Idem	Feto..	»	»	»	»	Espartinas, 3.....	»
33	Idem	Feto..	»	»	»	Idem.	66	Idem	3 m.	»	Meningitis.....	»	»	Ave María, 48.....	»

Total de inhumaciones, 57 y 9 fetos.—Varones, 41; hembras, 25.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	1	»	1
De difteria.....	1	1	2
De sarampión.....	1	»	1
Del aparato respiratorio. {			
Bronquitis.....	15	»	15
Pneumonías.....	9	»	9
Otras respiratorias.....	3	»	3
			27

Madrid 12 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Agricultura

Servicio estadístico de precios de productos agrícolas

PROVINCIAS	CEREALES Y LEGUMBRES.—PRECIO DEL HECTOLITRO POR PESETAS.																					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Avena.		Maiz.		Judías.		Habas.		Guisantes.		Garbanzos.		Arroz.		Habichuelas.	
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.
Álava.....	20'25	19'80	13'90	13'10	»	»	8'85	8'48	17'40	17'10	26'75	25'16	16'20	15'20	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	25	18	16	11	17	13	13	7	14	8	30	29	22	16	16	15	105	27	38	20	34	21
Alicante.....	23	19	14	11	14	»	18	16	20	15	20	16	20	16	16	12	100	70	42	34	»	»
Almería.....	25	18	15'41	9	16'41	12	»	»	16'41	12	25	24	19	12	12	10	27'25	23	»	»	26	24
Ávila.....	21	15	16	12	16	12'61	10'36	9'46	»	»	31	23	»	»	»	»	90'09	36'04	»	»	»	»
Badajoz.....	21'25	15'82	15	9	16'60	10'20	11	4'05	»	»	50	18	22	13	21'69	19'82	50	26'86	»	»	50	44
Barcelona.....	23	19	12	10	16	11	11	8	15	13	32	15	20	13	»	»	47	18	»	»	»	»
Burgos.....	20	16'21	16	11'50	17	9'50	10'50	6'75	11	9	32'43	11'50	17	13	22	11	100	27	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	24'50	18'92	19	15	»	»	»	»	25	20	»	»	26	20	»	»	50	31'53	»	»	»	»
Castellón.....	28	15	15	9	16	12	12	10	18	10	24	21	18	12	»	»	120	27	45	22	30	18
Ciudad Real.....	24	12'02	16'50	10	17'50	12'60	13	9	»	»	47	20	»	»	22'52	22'52	96	27'03	54	25	»	»
Córdoba.....	22	19	16	14	»	»	»	»	20	14	36	26	22	14	»	»	45	27	»	»	»	»
Coruña.....	24'40	19'50	19'80	12'24	18	12'10	15'71	15'14	17'85	13'25	»	»	»	»	»	»	110'70	84'60	»	»	25	13'50
Cuenca.....	19'81	15'22	14'41	10'15	16	12'83	12	10	»	»	30	24	»	»	»	»	65	50	»	»	»	»
Gerona.....	22	16	12'50	9	16	13	11	9	16	11	26	14	15'50	10	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	22	18	14	12	17	14	»	»	20	15	24	18	21	17	»	»	90	35	»	»	»	»
Guadalajara.....	18'92	15'31	15'31	11'71	15'76	12'61	10'81	7'21	»	»	25'80	21'25	15'76	14'25	»	»	59'84	23'73	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	22	20	»	»	»	»	»	»	15	13	43	28'30	25	16'28	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	30	26	17	14	»	»	16	15	22	20	»	»	26	24	»	»	42	36	50	46	35	34
Huesca.....	22'50	18	14'19	12	17'75	16	14	9	14	12	67'50	26	19'90	18	39'75	36	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	24	17	16'19	12	20	11'75	10	»	17	12'50	13	12	19'60	16	11	9	72	20	»	»	»	»
León.....	25	17	18	13	18'25	12'75	11	10	»	»	48	22'36	»	»	19'18	13'76	56	41	»	»	»	»
Lérida.....	26	14	13	7	16	9	12	9	16	12	25	13	17	12	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	23	13	15	9	16	8	9	5	14	8	36	13	18	9	»	»	73	27	»	»	»	»
Lugo.....	22'34	21	16'20	15	17	15'90	»	»	23'40	14	24	20	»	»	»	»	89	66	44	34	»	»
Madrid.....	23	16'90	16	12'80	17'50	11	11'50	11	12'24	10'80	24'40	24'30	14'96	10	9'52	9'50	59'50	59	»	»	»	»
Málaga.....	22'72	19	14'45	12	»	»	»	»	22'27	17'73	35	25	20'91	16	»	»	54'54	21'82	21	17	36	23
Murcia.....	21'87	19'89	12'15	11'70	»	»	»	»	14'90	14'15	»	»	»	»	»	»	»	»	37'45	37'45	»	»
Navarra.....	20'44	16'86	15'55	10	»	»	12'40	9'06	16	13'33	49'27	24'88	21'32	14'20	14'26	14'26	107'20	27'22	»	»	»	»
Orense.....	24	18	15'68	15	16'69	15'90	»	»	22'81	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35'68	26
Oviedo.....	19	18	»	»	16	16	»	»	14	13	16	16	»	»	15	14	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	21'16	18'47	16'22	13'97	16'21	12'62	10'82	8'10	»	»	32'43	25'75	»	»	»	»	54'04	36'03	»	»	»	»
Pontevedra.....	27'03	15	14	7	22	9'15	20	3'75	20'10	9'16	25	20	19	10	35	10'30	»	»	»	»	26	11'25
Salamanca.....	19	16'25	14'41	11	14	11	»	»	»	»	35'12	30	»	»	»	»	67	30	»	»	»	»
Santander.....	19	16'66	16	12'20	11'80	11'20	»	»	16	14	32	24'40	16'66	15	»	»	37	35	»	»	28	27
Segovia.....	18	15'31	14	10'36	16'67	9'31	11'45	9	»	»	33	26	»	»	15	14	71'25	34'50	»	»	27	13
Sevilla.....	21'93	16'91	15'53	11'42	»	»	12'55	7'31	19'19	14'16	37'02	36'10	29'39	14'16	»	»	41'57	25'73	»	»	»	»
Soria.....	18'46	16'67	15'31	11'71	13'96	11'50	10'80	7'67	»	»	28'36	23'42	»	»	18	16	68	54'03	40	29	»	»
Tarragona.....	25	20	12	9	8	7	7	6	16	11	29	21	21	11	28	14	29	24	50	36	»	»
Teruel.....	23'50	18	14	12	15'10	14	10'25	»	11'90	»	49	26	»	»	»	»	55	21	»	»	»	»
Toledo.....	20	16'50	16	11	18	10'81	»	»	»	»	»	»	18'07	11'71	18'02	10'81	120	30	»	»	»	»
Valencia.....	24	18'50	13'50	10	15	11'50	10	7'50	15	9	24	20	15	13	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	19'81	17'57	17'12	12'61	14'50	13'06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	54'05	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	23	19	»	»	»	»	»	»	16'50	13	38	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	19	15	18	12	16	11	8	7	»	»	36	26	46	26	11	11	100	30	»	»	»	»
Zaragoza.....	23'42	15'50	13'37	9'50	15'50	15	10'25	10	15	9'90	40	26'70	13'39	12'30	»	»	102	72	46	34	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	15'96	11'97	17'56	»	»	»	»	»	12'77	10	»	»	»	»	»	»	»	»	43'94	20	»	»

PRODUCTOS ANIMALES.—PRECIO POR CABEZA Y PESETAS.

PROVINCIAS	Caballar.		Mular.		Asnal.		Vacuno.		Cabrío.		Cerda.		Ovino.	
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.
Alava.....	»	»	155	140	»	»	327	288	»	»	195	144	»	»
Albacete.....	1.500	125	1.500	80	250	50	500	150	50	15	200	15	20	5
Alicante.....	750	400	900	300	200	25	500	90	40	15	150	15	45	10
Almería.....	1.000	100	750	100	200	40	750	100	20	9	60	8	20	6
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	450	150	25	10	100	15	15	7:50
Badajoz.....	1.500	250	1.000	150	200	20	400	150	40	7:50	150	20	18	6:25
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	315	276	»	»	234	191	28	24
Burgos.....	»	»	»	»	75	20	345	140	50	35	159	10	25	7
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	625	125	750	160	100	40	225	150	20	7:50	60	15	20	7:50
Castellón.....	800	50	720	50	150	20	350	60	30	5	150	15	30	8
Ciudad Real.....	1.250	125	1.125	150	210	50	480	130	30	10	100	10	25	10:50
Córdoba.....	360	200	400	225	100	75	250	200	21	12	45	30	20	10
Coruña.....	470	20	481	28	115	5	492	40	26	21	167	10	19	16
Cuenca.....	300	100	»	»	»	»	200	150	30	20	120	90	20	10
Gerona.....	500	300	600	400	175	125	150	80	30	15	200	100	20	15
Granada.....	800	100	625	130	200	45	500	150	25	10	175	40	17	8
Guadalajara.....	300	100	380	180	100	50	200	175	15	12	140	125	30	12
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	21	16	290	90	»	»	188	20	26	4:50
Huelva.....	1.000	200	870	200	180	25	275	100	28	11	65	12	16	6:50
Huesca.....	750	100	1.000	160	175	25	300	75	40	19	50	7	»	»
Jaén.....	1.000	125	900	98	300	25	500	50	50	10	150	15	25	7
León.....	»	»	»	»	»	»	300	75	12:50	5	40	5	6:50	4
Lérida.....	300	200	480	200	120	50	240	80	25	20	150	80	20	10
Logroño.....	250	125	380	190	60	20	120	70	20	12	150	25	10	7
Lugo.....	250	95	400	198	120	40	300	100	12	6	50	9	12	4:50
Madrid.....	500	250	1.000	50	»	»	300	200	30	10	70	40	25	8
Málaga.....	625	150	625	200	150	40	250	70	18	7	124	20	15	6
Murcia.....	600	300	650	400	125	75	400	300	21	21	124	119	25	25
Navarra.....	1.250	50	1.250	50	»	»	510	130	35	10	210	80	30	9
Orense.....	»	»	»	»	»	»	250	35	»	»	50	25	»	»
Oviedo.....	280	100	300	200	100	50	250	200	30	10	250	130	15	10
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	250	»	»	»	138:80	»	»	»
Pontevedra.....	260	15	400	50	100	10	370	15	25	1	150	3	10	0:75
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	500	100	750	150	120	30	400	120	30	11	220	60	20	10
Segovia.....	450	175	750	200	125	60	450	125	30	10:50	170	66	25	8
Sevilla.....	1.500	160	750	75	250	25	375	100	40	6:25	148	10	37	6:35
Soria.....	230	160	380	200	110	50	260	100	20	10	155	12:50	20	5
Tarragona.....	1.000	200	1.200	120	250	25	300	50	80	8	200	15	10	1
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	25	15	»	»	22	12:50
Toledo.....	750	125	1.250	250	125	50	400	90	25	10	125	25	20	10
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	240	88	»	»	170	75	»	»
Zamora.....	300	150	500	200	125	50	300	150	20	15	140	18	8	8
Zaragoza.....	1.250	150	1.000	290	200	50	255	150	14	»	270	90	26:69	13
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	175	100	250	80	40	10	200	60	10	2	40	5	10	3

OBSERVACIONES

Alava.—El mercado de cereales sostenido y con tendencia al alza. El de productos transformados en calma.

Badajoz.—Los precios de cereales y transformados bajos y con escasas transacciones. Los mercados de diversos y animales paralizados.

Burgos.—Los precios de cereales en alza. Los demás productos del campo, experimentan relativamente la subida ya decidida de los cereales. La ganadería se resiente por falta de pastos.

Córdoba.—El mercado de granos y aceite en alza, con pocas existencias. La ganadería sufre grandes pérdidas por falta de pastos.

Coruña.—Ligera alza en el trigo, avena, garbanzos, patatas, vino, aguardiente y en los ganados caballar, mular, vacuno y cabrío y pequeña baja en los demás productos.

Cuenca.—Mercados de cereales y productos transformados paralizados.

Guadalajara.—El mercado de cereales sin variación.

Huesca.—En diversos pocas transacciones por la escasez de los mismos. El mercado de caldos en calma y el de ganados paralizado y en baja.

León.—El mercado de cereales en alza. Los diversos y transformados sin variación. El de productos animales firme.

Logroño.—El trigo en alza. En los mercados de vinos se nota alguna más animación.

Lugo.—El mercado de cereales sostenido.

Murcia.—El aceite en alza debido a la mucha demanda.

su esposa Doña Demetria González Cabo; y á instancia de la misma, y de conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria y el 277 del reglamento para su ejecución, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la testamentaria de D. Lucio Alonso por el cargo que desempeñó, para que la presenten en este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 9 de Marzo de 1891.—Ramón Carramolino.—Por su mandado, Lope Pérez. J—1423

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Antonio, Doña Florentina y D. Bernardo Carreño y Cueto, vecinos que fueron de Pillarno, en el Concejo de Castrillón, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado en forma se personen en este Juzgado en el juicio necesario de testamentaria que se tramita á origen del que refrenda por fallecimiento de Manuel Carreño y Fernández, vecino que en sus días fué de dicho Concejo, y en cuyo juicio se hallan interesados como herederos legítimos, pues en otro caso continuarán representados por el señor representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 7 de Marzo de 1891.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graiño. 77—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en méritos de los autos de quiebra de la Compañía general anónima de aguas de Barcelona, ladera derecha del Besós, se hace saber que en la junta de acreedores de la misma, celebrada el día 27 de Febrero último, fueron nombrados Síndicos D. Modesto Casademunt y Nonell, D. Luis Nogués y Polo y D. José Uriach y Felú; y se previene que se haga entrega á dichos señores de cuanto corresponda á la indicada Compañía.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1891.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. 79—P

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente se cita á D. Lucio Castillo y Gordejuelo y á la representación de Doña Casimira Castillo y Torre, para que dentro del término de treinta días comparezcan á mostrarse parte en las diligencias sobre aprobación de las operaciones divisorias del caudal relicto á la defunción de D. Casimiro Castillo y Medina; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 9 de Marzo de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Benito Miguel Gómez. X—1472

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre atropello á un caballo de Gregorio San José, vecino de esta capital, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia de este día ha acordado se cite á Ramón Hernando Nochón, vecino que fué de Valladolid, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente en Burgos á 7 de Marzo de 1891.—El actuario, Francisco Almazán. J—1424

CAÑIZA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido de la Cañiza.

Hago público que en sumario que me hallo instruyendo contra una mujer que dice llamarse Francisca López Fernández, natural de Mondoñedo, de estado soltera, habitante en Vigo, calle del Desengaño, núm. 18, sobre hurto de 12 pesetas 50 céntimos, que guardaba en un bolsillo María Castillo, vecina de Randufe de las Achas, cuyo hecho tuvo lugar en la feria que se celebró en esta villa en el día de ayer y en el punto en que se venden las patatas.

En dicho sumario he acordado por auto dictado en el expresado día de ayer citar, como se cita por medio del presente, á una mujer desconocida que, encontrándose en el paraje en que tuvo lugar el hecho, vió que la procesada metió la mano en un bolsillo de la perjudicada María Castillo, á fin de que en el término de cuatro días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el piso principal de la casa señalada con el núm. 29 de la calle del Progreso de esta villa, con el objeto de prestar declaración acerca del citado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cañiza 7 de Marzo de 1891.—Ramón Mazaira.—De su orden, José Trabadelá. J—1426

FIGUERAS

D. Félix M. Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Teixido,

vecino que fué de esta ciudad, y habitante en la calle de Lasanca, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre esta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 3 de Marzo de 1891.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Flores. J—1425

FONSAGRADA

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada.

Por medio del presente tercer edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á Manuela Fernández Alvarrelle, vecina que fué de la Muiña, en el término municipal de Baleira y parroquia de Santa María Magdalena de Retizos, en este partido, fallecida ab intestato el día 27 de Octubre del año 1890, para que dentro del término de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho en el expediente que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Fonsagrada á 2 de Marzo de 1891.—Modesto Purón.—Por mandado de S. S., Eduardo Yáñez. 73—P

GUERNICA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día dictada en virtud de la demanda que presenta D. José de Echeandía, vecino de Bermeo, en juicio de menor cuantía sobre reclamación de 2.250 pesetas y abono de intereses vencidos al 4 por 100, contra varios convecinos de él y contra D. Francisco y D. Manuel Eustasio de Longa y Cortázar, ausentes en ignorado paradero, se cita á éstos para que dentro del término de nueve días hábiles, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y contesten dicha demanda; previniéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado extendiendo y firmo la presente en Guernica y Luno á 6 de Marzo de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Barrón.—Ante mí, Saturnino de Ecénarro. X—1476

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, en expediente de declaración de herederos ab intestato de Doña Juana Jiménez Veleño, natural de Aranzueque, provincia de Guadalupe, hija legítima de D. Evaristo y Doña Antonia, viuda de Don Cristóbal Jiménez Andrés, de setenta y un años, fallecida en esta Corte el día 3 de Enero del corriente año, se llama á todos los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á sus bienes que sus sobrinos D. Joaquín y Doña Rufina Josefa Castel y Jiménez y Doña Paula y Doña Fernanda López y Jiménez, que son los que reclaman la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan á ejercerlo ante el presente Juzgado.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º R. Zapata.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1474

MADRID—SUR

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por D. Sandalio González Leal contra los herederos de Doña María de los Dolores Frutos y Muñoz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas sitas en la villa y sus alrededores de la Nava del Rey, provincia de Valladolid.

Pesetas.

1.ª Número 452 del inventario. Una casa sita en la referida villa de la Nava del Rey y en su calle de Trabancos, que hace esquina á la de la Cadena, señalada por la primera con el núm. 47 moderno, que ocupa 364 metros cuadrados y 13 y medio de línea de fachada principal á la calle de Trabancos, componiéndose de planta baja con habitaciones en proporción á su uso, todas de buen servicio, y además cuadra, pajar, corral, pozo, pila y piñón de fábrica en el corral, con salida á la calle de la Cadena, y un buen lagar de viga y piedra y pila buena; finalmente, tiene también bodega con dos hermosas naves y varios cubos, capaz todo para 14 bastos y algunos cubetos, y actualmente contiene 14 cubas con arcos de hierro y de madera, cuatro canales arqueados de fleje en mediano uso, otros cinco desarmados, otros cuatro de 10 palmas con cinco arcos de hierro, tres arcos de piezas completos, dos baños arqueados de hierro y dos pares de escaleras para recibir á las cubas; valorada toda la finca y utensilios. 14.418

- 2.ª Otra heredad cerrada en los extremos de la Nava del Rey, en la continuación de la calle de Trabancos, que tiene un arco de 1.981 metros lineales de fachada, en cuyo terreno hay tres casitas, la una señalada con el núm. 2 moderno, que consta de planta baja y parte de principal con habitaciones al uso, al que está llamado, y con salida á una gorita ó huerta con pozo y pila, y las otras dos casitas, de sólo planta baja, señaladas con los números 4 y 3 modernos, con servicio solamente para vivienda de jornaleros; también tiene un espacioso corralón, y á la derecha de éste, y detrás de la primera casa, un joserín ó josa separado por tapia del corralón, y en éste hay grandes pajares, cuadras y colgadizos y un gran pozo para el servicio común del corralón de los vecinos de dichas casitas, y hasta para el público, que se surte de aguas á precios convencionales; tasada toda ella en..... 6.000
- 3.ª Un majuelo al pago de Valdecabrillas, de haber 20 aranzadas y media, componiéndose la aranzada de 400 cepas, cuya cabida equivale á ocho hectáreas, cinco áreas y 62 centiáreas; justipreciado en..... 5.639'20
- 4.ª Otro majuelo en el mismo pago de Valdecabrillas, de haber cuatro aranzadas, equivalentes á una hectárea, 57 áreas y 21 centiáreas; valorado en..... 1.100'40
- 5.ª Otro majuelo en el pago de la Cañada de Valdego, de haber ocho aranzadas y media, equivalente á tres hectáreas, 34 áreas y ocho centiáreas; tasado en..... 2.330'26
- 6.ª Otro majuelo al mismo pago de la Cañada de Valdego, de haber 16 aranzadas, equivalentes á seis hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas; justipreciado en..... 4.402'95
- 7.ª Otro majuelo en el mismo pago de la Cañada de Valdego, de haber seis aranzadas y media, equivalentes á dos hectáreas, 55 áreas y 47 centiáreas; valorado en..... 1.788'45
- 8.ª Otro majuelo al pago del Osumbrón, de haber nueve aranzadas, equivalentes á tres hectáreas, 43 áreas y 63 centiáreas; tasado en..... 2.405'42
- 9.ª Otro majuelo al pago de los Valles, de 21 aranzadas y media, equivalentes á ocho hectáreas, 45 áreas y dos centiáreas; valorado en..... 5.915'15
- 10.ª Otro majuelo al pago de Valdemora, de 14 aranzadas y media, equivalentes á cinco hectáreas, 69 áreas y 89 centiáreas; tasado en..... 3.985'93
- 11.ª Un majuelo al pago de la Henera, de haber nueve aranzadas, equivalentes á tres hectáreas, 53 áreas y 73 centiáreas; justipreciado en..... 2.476'11
- 12.ª Una viña al pago de Valderramiro, de haber una aranzada y 300 cepas, equivalentes á 39 áreas; valorada en..... 273
- 13.ª Un majuelo al pago de la Cogolla, de haber cinco aranzadas, equivalentes á una hectárea, 96 áreas y 41 centiáreas; tasado en..... 1.374'88
- 14.ª Una tierra al pago del Sendero de San Román, de haber 691 estadales de la medida antigua, equivalentes á 97 áreas y 77 centiáreas; valorada en..... 684'39
- 15.ª Otra tierra al pago de Pedralejos de Cruz del Camino Medina, de haber cinco hectáreas, 90 áreas, tres centiáreas y 10 diámetros cuadrados, equivalentes á 4.070 estadales de la medida antigua; justipreciada en..... 3.835'15
- 16.ª Otra tierra al pago de Domapotros, de haber una hectárea, 16 áreas, 73 centiáreas y 26 decímetros cuadrados, equivalentes á 825 estadales; valorada en..... 811'10
- 17.ª Otra tierra al pago de la Cruz del Camino del Río, de haber una hectárea, 27 áreas, 34 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, equivalentes á 900 estadales; tasada en..... 891'43
- 18.ª Otra tierra al pago del Cascajón, de haber 73 áreas, 67 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, equivalentes á 450 estadales; valuada en..... 445'70
- 19.ª Otra tierra al pago de la Aguja, de haber 89 áreas, 56 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, equivalentes á 636 estadales; justipreciada en..... 628'96
- 20.ª Otra tierra al pago de las Cuestas, de haber una hectárea, 59 áreas, 60 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.580 estadales; valorada en..... 1.037'33
- 21.ª Otra tierra al pago de Sabajo del Romo, de haber una hectárea, 12 áreas, seis centiáreas y 30 decímetros cuadrados, equivalentes á 792 estadales; tasada en..... 784'44
- 22.ª Otra tierra al pago del Montecillo, de haber una hectárea, 28 áreas y tres decímetros

	Pesetas.
cuadrados, equivalentes á 803 estadales; justipreciada en.....	812'04
23. Otra tierra al pago de la Cuesta del Sordo, de haber una hectárea, 86 áreas y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes á 1.992 estadales; valorada en.....	1.209
24. Otra tierra al pago de Pedralejos, de haber 53 áreas, 76 centiáreas y 67 decímetros, equivalentes á 380 estadales; tasada en...	375'67
25. Otra tierra al pago del Cañat, de haber una hectárea, 21 centiáreas y cinco decímetros, equivalentes á 850 estadales; justipreciada en.....	651'36
26. Otra tierra al pago de la Concepción, de haber dos hectáreas, 24 áreas, 97 centiáreas y 57 decímetros; valorada en.....	1.574'83
27. Otra tierra al pago de las Cuestas, de haber una hectárea, tres áreas, 19 centiáreas y 54 decímetros, equivalentes á 800 estadales; tasada en.....	670'77
28. Otra tierra al pago de Torrejón de Pozuelo, de haber 56 áreas, 59 centiáreas y 67 decímetros, equivalentes á 400 estadales; justipreciada en.....	367'87
29. Otra tierra al pago de Agulón, de haber 56 áreas, 59 centiáreas y 60 decímetros, equivalentes á 400 estadales; valorada en.....	367'08
30. Otra tierra en el pago de las Navas, de haber una hectárea, 89 áreas, 11 centiáreas y seis decímetros, equivalentes á 1.280 estadales; tasada en.....	1.177'22
31. Otra tierra al pago del camino del Río, de haber dos hectáreas, 17 áreas, 20 centiáreas y 30 decímetros, equivalentes á 1.520 estadales; justipreciada en.....	1.945'83
32. Otra tierra en el mismo pago del camino del Río, de haber una hectárea, 46 áreas, 73 centiáreas y 40 decímetros, equivalentes á 1.180 estadales; valorada en.....	1.410'63
33. Otra en el mismo pago del camino del Atarribio, de haber 38 áreas, 48 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, equivalentes á 262 estadales; tasada en.....	269'40
34. Otra tierra camino de la Concepción, de haber una hectárea, 15 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 816 estadales; justipreciada en.....	1.039'05
35. Otra tierra al pago de Valmosquero, de haber cinco hectáreas, 96 áreas, 12 centiáreas y 48 decímetros, equivalentes á 4.206 estadales; valorada en.....	3.874'81
36. Otra al mismo pago de Valmosquero, de haber una hectárea, 13 áreas, 76 centiáreas y 13 decímetros, equivalentes á 804 estadales; tasada en.....	796
37. Otra tierra al pago de la fuente María, de haber una hectárea, 23 áreas, 94 centiáreas y 88 decímetros, equivalentes á 876 estadales; tasada en.....	805'66
38. Otra al pago de la Segura, de haber dos hectáreas, 27 áreas, 80 centiáreas y 87 decímetros, equivalentes á 1.616 estadales; valorada en.....	1.480'75
39. Otra tierra al pago de la Abeja, de haber 92 áreas, 43 centiáreas y 71 decímetros, equivalentes á 654 estadales; tasada en.....	832'83
40. Otra tierra al pago de San Cristóbal, de haber dos hectáreas, 29 áreas, 78 centiáreas y 75 decímetros, equivalentes á 1.624 estadales; justipreciada en.....	1.608'50
41. Otra tierra al pago del Sombrío de los Ríos, de haber 76 áreas, 54 centiáreas y 83 decímetros, equivalentes á 546 estadales; valorada en.....	535'83
42. Otra tierra en el mismo pago del Sombrío de los Ríos, de haber 96 áreas, 73 centiáreas y nueve decímetros, equivalentes á 690 estadales; tasada en.....	634'60
43. Otra tierra al pago del Rollo, de haber 84 áreas, 89 centiáreas y 65 decímetros, equivalentes á 600 estadales; tasada en.....	764
44. Otra tierra al pago de las Aguas, de haber una hectárea, 42 áreas, 90 centiáreas y 91 decímetros; justipreciada en.....	1.000'36
45. Otra tierra al pago de San Román, de haber 58 áreas, una centiárea y 26 decímetros; valorada en.....	522'11
46. Otra tierra al pago de la Lastra, de haber una hectárea, 66 áreas, seis centiáreas y 31 decímetros, equivalentes á 1.180 estadales; tasada en.....	1.162'48
47. Otra tierra al pago de las Navas, de haber una hectárea, 30 áreas, 17 centiáreas y 46 decímetros, equivalentes á 920 estadales; justipreciada en.....	911'22
48. Otra tierra al pago del Labajo Hondo, de haber 31 áreas, 12 centiáreas y 86 decímetros, equivalentes á 220 estadales; valorada en.....	217'90
49. Otra tierra al pago de la Abuja, de haber	

	Pesetas.
73 áreas, 47 centiáreas y 69 decímetros, equivalentes á 520 estadales; valorada en.....	478'25
50. Otra tierra al pago del Rayo, de haber 99 áreas, 89 centiáreas y 48 decímetros, equivalentes á 706 estadales; tasada en.....	699'26
51. Otra tierra en los Cuatro Caminos, de haber una hectárea, 42 áreas, 62 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.008 estadales; justipreciada en.....	998'38
52. Una era de pan trillar, empedrada la mayor parte y el resto de césped, situada en las afueras de la población de la Nava del Rey, en el camino de Alayós, cerca de la Cruz, enfrente del Corral, perteneciente á la casa del mismo caudal, de haber 43 áreas, una centiárea y 41 decímetros, equivalentes á 304 estadales; valorada en.....	1.500
53. Un majuelo, al pago del Arumbón, de haber seis aranzadas y 305 cepas; tasada en....	2.191'73
TOTAL.....	91.191'92

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Nava del Rey simultaneamente, y se advierte á los licitadores:

- 1.º Que del precio de tasación hay que rebajar el 25 por 100, y la cantidad que resulte es la que servirá de tipo para esta segunda subasta.
- 2.º Que para tomar parte en ella deberán consignar precisamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del total valor de los bienes.
- 3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate.
- 4.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 5.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Antonio Ponce de León. X—1481

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Segundo Soriano García, que habitó calle de Diego de Merlo, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y caso de ser habido, lo dejen en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Marzo de 1891.—Nissén González. El actuario. J—1413

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Vázquez Jurado, conocida por Rosa Villa, natural de Aracena, hija de José y Juana, sirviente, de treinta y dos años de edad, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de la susodicha, la hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 7 de Marzo de 1891.—Nissén González. El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1414

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Martínez Serrano, natural de Córdoba, hijo de Rafael y Elena, soltero, tonelero, de catorce años de edad, y vecino de esta ciudad, calle de Pedro del Toro, núm. 8, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, para citarle y emplazarle en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, haciéndole comparecer en este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1891.—Nissén González. El actuario. J—1351

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Canela Casado, de treinta y cinco años de edad, casado, vendedor, y á Manuel González García, de cuarenta y un años de edad, soltero y de oficio panadero, y ambos naturales y vecinos de esta capital, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que les resulta en causa que se les sigue por estafa; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados.

Sevilla 5 de Marzo de 1891.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—1379

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de igual clase del distrito de San Vicente de esta capital y Teniente fiscal de la Audiencia criminal de Altea, casado, de cuarenta y cinco á cincuenta años, de estatura mediana, color blanco, ojos expresivos, pelo muy entrecano, frente espaciosa, carnes regulares y barba poblada con uso de bigote, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en causa por desacato al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia y á ser reducido á prisión, si no garantiza, con fianza, la libertad provisional; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que tan luego como lo encuentren, le hagan entender este llamamiento y con las seguridades oportunas lo conduzcan y comparezcan en este Juzgado á los efectos decretados; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 4 de Marzo de 1891.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Manuel de Jesús Miguel. J—1352

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de 28 de Enero último, dictada en la carta orden de la Superioridad, dimanante de los autos seguidos por Baltasar Alabedra y Antonio Abella con Antonio Ribera, se cita por medio de la presente al referido Abella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días se presente en este Juzgado, á fin de notificarle una resolución de S. E. la Audiencia territorial de Barcelona; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 5 de Marzo de 1891.—Félix Claró, Escribano. J—1396

SOS

En virtud de lo mandado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye contra Isidro Campaña y Villacampa sobre violación, se cita á la agraviada Juliana Mendoza y Guimeca, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, pordiosera ambulante y sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierto requerimiento acordado por el Tribunal superior en dicha causa; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y tenga lugar lo mandado extendiendo la presente, que firmo en la villa de Sos á 6 de Marzo de 1891.—El Escribano, Antonio Sanz. J—1415

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Garcés y Lamberto Graus, cuya naturaleza, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de pinos y carbón del monte de Fayanas, término de la villa de Suesa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Sos á 4 de Marzo de 1891.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Mariano Lapiera. J—1380

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

En España, Madrid: En el Banco General de Madrid y en el Crédit Lyonnais. En Barcelona: en el Banco de Préstamos y Descuentos y en el Crédit Lyonnais. En Bélgica: En el Banco Brabant y en casa de los señores Balse y Compañía. Madrid 12 de Marzo de 1891.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, F. Henrich. X—1478

Situación al 31 de Enero de 1891.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Establecimientos de crédito, Cartera de París, Fianza de la Compañía en la Caja general de Depósitos, Fondos a realizar, Gastos de primer establecimiento, Cuentas corrientes y cuentas de orden.

Table with columns: PASIVO, Capital: 20.000 acciones, Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca, Subvención, Producto de fondos depositados, Cuentas corrientes y cuentas de orden.

Madrid 1.º de Febrero de 1891.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1477

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12., Día 13., Deuda perpetua al 4 por 100 interior, pequeños, nuevos, Idem id. al 4 por 100 exterior, pequeños, Idem amortizable al 4 por 100, pequeños, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales), Idem id. id. acciones al portador no publicado.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tie., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 12 DE MARZO DE 1891, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Fondos espa-ñoles, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos fran-cés, Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'00 pesetas. Idem, a ocho días vista, id. id., 25'98 id. Idem, a sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, a noventa días vista, id. id., 25'80 id. París, a la vista, francos, beneficio a papel, 3'96-3'10; Idem, a ocho días vista, id. id., 2'95-3'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Marzo de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 13 de Marzo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (Th.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicié, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO — DÍA 12

Orense..... 746'2 | 4'2 | S.... | Brisa... | » | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada, Guadalajara, Girona, Lugo, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Pamplona, Palencia, San Sebastián, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zamora; y nevado en Avila, Cuenca, León y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 a 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 a 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 a 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 a 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo.

Petróleo, de 0'00 a 0'80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes rows for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 13 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 42 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, 20, 12, 8, 5.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIA- do en la GACETA de 31 de Enero próximo pasado y en el Diario oficial de Avisos del 30 el extravío de la certificación número 472 del libro provisional, importante 32 hectolitros (un real fontanero), expedida a favor de D. Benito Díez del Río, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha no se presentare, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal. Madrid 20 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Director, Luis de Villademoros. X—1480

SANTOS DEL DÍA

Santa Matilde, Reina.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—(Beneficio de Sr. Mancinelli).—Tannhauser.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 138 de abono.—Turno par.—Un crítico incipiente.—Entre dolores y cuento.—Don Juanito.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Marcela, ó ¿a cuál de los tres?—Los inconvenientes.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 3.º—(Beneficio de María Tubau).—La Dama de las Camelias.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La choza del diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Virgen del Mar.—El chateco blanco.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—La leyenda del Monje.—Madrid pelit.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Bazar de novias.—Los novios de Teruel.—El Joven Telémaco.